

DECRETO 215

38 Julio 1972

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación vengo en, conceder licencia Municipal a favor de D. Ignacio Melendez Escriba, para colocar un letrero de medidas 130 x 70 cm. con la siguiente inscripción: -
"Canoceras"



El Alcalde

Decreto 216
3 Agosto

Esta Alcaldía ha examinado el escrito de D. José Salarich Junca, mayor de edad, casado, vecino de esta Ciudad, domiciliado en Cf. Corrió 249, formulando denuncia contra el taller de D. Andrés Muntal Nique situado en el n.º 247 de la misma calle, alegando por una industria molesta, conforme el reglamento de 30 de noviembre de 1.961.

Resultando que, al objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados, se ha solicitado informe con fecha 9 de mayo al Sr. Ingeniero Municipal.

Resultando que, este técnico ha emitido informe en el siguiente sentido: "En el citado taller existen las mismas máquinas de carpintería mecánica que ya estaban en la vivienda afectada en 6 de septiembre del pasado año, particularmente una máquina combinada universal y una sierra de cinta. El nivel sonoro percibido desde la vivienda vecina habitada por el denunciante D. José Salarich Junca y su familia es de 64 decibelios.

Considerando que según se desprende de las normas del vigente Plan de Ordenación del nivel sonoro permitido es de 50 decibelios, por estar

endurada la actividad en zona de ensamble, comprendida en el artículo 24, uso industrial clasificación 2.ª, como industria compatible con la vivienda situación D.

Considerando que según establece el artículo 36 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, los Alcaldes por propia iniciativa, requieran al propietario, administrador o gerente de las actividades a que se refiere este reglamento para que en el plazo que se señale comparezca las diligencias comprobadas, plazo que se fijará teniendo en cuenta de manera discrecional las posibilidades de corrección, las condiciones de la actividad y las contingencias que puedan derivarse tanto de su paralización como de su continuidad.

Vistos estos hechos y fundamentos de derecho y hecha la consideración de que, las denuncias del Sr. Salvador Juncá contra el taller del Sr. Manuel Alique se remontan, como, consecuencias de las molestias que produce este taller al año 1.962, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación tengo en consideración, con carácter único e imprescindible a este último, un plazo de un mes para que proceda a la adopción de medidas que reduzcan el nivel sonoro de su industria al permiso.

El Alcalde



Decreto 217
3 Agosto

Vistos las declaraciones de baja provisional que presentan las personas que al obrero se relacionan, procedentes de las prestaciones que también se indican